

EL CLAMOR

DEL PUEBLO CHILENO.

Salus populi, suprema lex esto.

TOM. I. SANTIAGO DE CHILE 19 DE ENERO DE 1823. NÚM. 6.

HABIAMOS resuelto hacer cesar la publicación de este periódico, para dar lugar á otro mas análogo con el objeto que nos hemos propuesto; pero un accidente inesperado nos ha obligado á escribir este número que será el último. Tal es la calumnia imputacion que nos hace en su númer. 6 el *Valdiviano Federal*, la cual nos pone en la dura precision, á nuestro pesar, de abandonar por esta vez la moderación que tan estrictamente hemos observado siempre.



AL EDITOR DEL VALDIVIANO FEDERAL

Con toda la indignacion que debe justamente escitar una imputacion tanto mas falsa cuanto mas irrefragables y auténticos son los documentos que la rechazan, hemos considerado la que V. nos hace en su númer. 6: no sabiendo que admirar mas, si los dos aspectos que ella presenta ó la insanidad de que sin duda alguna adolece su cerebro. Nuestro deber sería hacer comparecer á V. ante el tribunal de imprenta, para hacerle cargos muy justos sobre su inconsiderado proceder; pero queremos mas bien consignarlo al desprecio á que estan acreedor y aprovecharnos de la oportunidad que nos presenta; para hacer algunas reflexiones sobre la conducta pública que V. ha observado y observa; y sus consecuencias. V. sienta positivamente que nuestro voto, segun lo hemos manifestado en nuestro númer. 3, es por que la república se constituya bajo el sistema monárquico constitucional. ¿De donde ó como

ha podido V. hacer semejante deducción? ; Es inaliquidad ó estupidez? ; Ha podido V. persuadirse que, la tergiversación scandalosa que ha hecho de un periodo del articulo de nuestro númer. 3 para fundar su imputacion, dejaría de notarse, ó prevendría contra nosotros la opinion de sus lectores? ; Cuanto se ha engañado! Esa misma tergiversación servira para manifestar el espíritu que lo anima contra nosotros y el muy vil recurso de que se ha valido. Dice V. con la confianza y énfasis que tanto lo distinguen de todos sus compatriotas. "Provincias de Chile: Podrás temer que á los 13 años de revolución se os hablase aun en favor del gobierno monárquico constitucional? Pues sabed que este es el voto de los editores del periódico titulado el *Clamor del pueblo Chileno* en su númer. 3. En él nos dicen que ese sistema de gobierno (según se hallan informados) tiene partidarios entre nosotros, y que el es más adaptable a nuestras circunstancias"; Sostaba V., señor editor, cuando leia nuestro númer. 3 ó es el órgano de palabra y por escrito de perfidas sugerencias? ; Cuando hemos sentido que el sistema de gobierno monárquico constitucional es el mas adaptable a nuestras circunstancias? ; No hemos demostrado en ese mismo numero que dicho sistema jamas podría plantearse en América apesar de que cuenta en ella con algunos partidarios? Para que V. y cuantos hayan leido su numero 6 se convengan de ello transcribimos íntegro el articulo origen de la imputacion con la que ha tratado de alarmarlos en contra de nosotros.

Hemos propuesto ya la primer medida que,

9

cosa indispensable en nuestro concepto, debe adoptar el futuro congreso antes de su instalacion, para que ella se haga de un modo que en lo sucesivo dé al cuerpo la fuerza moral que requiere a fin de que sus trabajos produzcan como la organizacion y constitucion de la república al mejor servicio que brinde tanto a la nación hispanoamericana que la esencia del estado en que en la actualidad se halla.

En talicio el congreso con amplias facultades para expedir, debe penetrarse de que va a organizar un país nuevo al que la revolucion no ha democratizado aun, cuyos habitantes distados de un carácter social son por naturaleza inclinados a una vida mediocre y cómoda sin apego a otro gobierno que al patriarcal ó despotico, porque antes y despues de la revolucion no han nombrado mas que el "Nos aprovecharon" más de esta breve indicacion para por una especie de indecencia impugnar una paradoja que hasta el dia se ronore entre nosotros como axioma inconfundible; y es "que la America antes de Espana se havia más propensa a ser gobernada por un régimen monárquico absoluto que otro algun." Para sostenerla se alega que: nuestras habidas, educación y la constitución de haber sido regidos desde la conquista por formas monárquicas, nos inclinan naturalmente á ese clero de régimen. Considerada á primera vista aparece como razón poderosa mas escanciada con la atención que merece no es sino una paradoja, porque aun cuando hemos dependido de una madre patria monarquia absoluta, no obstante su forma de gobierno ha sido distinta de la colonial, baya la cual hemos vivido, y vivimos aun Sabiendo que éramos dependencia de un rey, mas la distancia y los medios difíciles de comunicarse constituyan nominal la dependencia real; pero afectaba inmediatamente á la persona que tenia á ser cabeza del gobierno á nombre de él, y muy poco ó nada a nosotros. Ademas no perdemos comírse la época colonial, sino desde mediados del siglo pasado, porque en ella empezaba á tomar cuerpo la patria y recursos las guerras en que la Espana se ha visto envuelta desde dicha época, casi sin interrupción, hasta nuestra revolucion, guerras que interrumpieron la comunicacion entre la primera y sa cuadra dejaron el gobierno político de este país á discrecion de sus presidentes, y las instituciones coloniales regian solo en lo judicial, lo mismo que con corta diferencia sucede en la actualidad. Todo esta prueba que no tenemos apego a la forma de régimen monárquico absoluto, ni á otra cualquiera, porque aun ninguna hemos probado, sino la patriarcal ó de familias, que ya se muestra insuficiente, pues algunos nuevos habitantes constituidos desde la la revolucion exigían imperiosamente una nueva, la cual debia bajar la inteligencia, que "Partidos nacieron con su existencia inveterada, sin apoyo de fuerza alguna de gobierno determinada, sin otros recursos que los elementos mas o menos ricos que la naturaleza ha dado á tales las regiones del mundo, para que el trabajo del hombre los reduzca á una verdadera y solida represa, sin instrumentos de ninguna clase y con muy corta po-

blacion, no admitemostra en este siglo, que otra que procurando la independencia proporcional á individualidad del individuo mas trágico posible, no sea todo pronto garantizar el efecto, que tambien fomenta el intercambio cada individuo; y en su consecuencia el de todos en mas?" ESTE AXIOMA PRESENTA POR SISTEMA DE GOBIERNO AL REPUBLICANO REPRESENTATIVO, ÚNICO ADAPTABLE PARA LA AMERICA, QUE AUN CUANDO NO LO ADMITA DE UN MODO SOLIDO MIENTRAS DUREN EN ELLA LOS EXPERIMENTOS EN POLÍTICA, SINEMBARDO EL ORDEN NATURAL DE LOS SUCCESOS LA HA DE EXCLUIR INDISPENSABLEMENTE ACIA EL. Esta demonstracion es así misma para la forma de gobierno monárquico constitucional, que segun estos informados tiene partidarios entre nosotros, persuadidos de que, algunos gobiernos, de una aristocracia tan nominal como la dependencia moral que existe entre nuestro modo de gobernarlos colonialmente y la forma de gobierno que rige á nuestra antigua madre patria, indican dicho sistema como el sólo adaptable á nuestras circunstancias."

El único gobierno europeo que podria influir en nuestra organizacion interior y constitucion, el británico, se interesaria facilmente por que nos rija el sistema republicano representativo, pues esté persuadido, que siquiera otro en lugar de fomentar á la America de un modo capaz de poder producir ventajas por medio del comercio, la envolveria probablemente en una guerra civil que acabando de separar á un centen de naciones los elementos que deben formar su orden y prosperidad, alejaría el comercio, de la taurion que preside de sus costas; por no promover las ventas que deberian atraerlo. Ultimamente el orden natural de los sucesos nos indica ese sistema; porque habiendo la revolucion desordenado nuestro gobierno patriarcal, ese desorden ha producido sin numero de cagueturas y opiniones que todas tienen partidarios mas o menos decididos, y que no adoptando un sistema que concilie á todos la guerra civil, deberá ser su consecuencia inmediata. Spondremos por un momento que se establezcan en America una ó dos monarquias que la abrazan toda entera. ¡ De donde se arbitrarán los recursos para sostener un sistema de gobierno que demanda tantos gastos! Nadie ignora que á excepcion de Mexico y el Perú, las demás ex-colonias de Espana no producian las rentas bastantes para sostenerse de un modo colonial, y ¿Como podrán producir las suficientes para subvenir á las necesidades de un gobierno soberano, tan costoso? ¡ Cuál es la ventaja que reportará a cada estado de America es particular, desde el momento que no se enga cada uno en una monarquía! Ninguna porque esencialmente no se hará mas que mudar de metrópoli y ser tan colonos como antes. Por lo tanto penetrándose el congreso de que sistema de gobierno debe regirnos, podra pasar inmediatamente á crear un poder ejecutivo provvisorio hasta tanto de la constitucion, cuyas atribuciones y deberes con la demarcacion de los recursos que deban subvenir á los gastos que demanda su sosten estén concebidos en los términos que vamos á proponer.

En vista de este documento, señor editor, y de la singular deducción que hace así de él, como del proyecto de creación de un poder ejecutivo cuya adopción aconsejamos, que concepto deberemos formar de V. ? El mas favorable será que es el ciego instrumento de palabra y por escrito de péridas intenciones; y carece de opinión propia aun cuando pretende dominar exclusivamente a todas. De donde ha podido V. colegir que demostrar que el sistema republicano representativo es el único adaptable para la América es lo mismo que recomendar a Chile se rija por el monárquico constitucional? ¿Que conexión existe entre un presidente de la república provisoria hasta tanto se de la constitución, amovible según su comportación y un monarca que debe serlo de por vida y sucedido por su hijo primogénito? ; Que contradicción tan palpable! Además, señor editor, no hemos propuesto también en nuestro núm. 5 la adopción de un proyecto de pacto de asociación para que sirva de ley fundamental al próximo congreso, cuyo artículo primero es. "Los ocho provincias (denominándolas) que hoy componen el estado de Chile, han convenido en asociarse para organizarse y constituirse en una nación por el sistema republicano representativo"? Luego: ; como ha podido V. imputarnos que abogamos por un gobierno monárquico constitucional? Dejarémos á un lado las monarquías señor editor; por habérsele dicho lo bastante para confundirlo haciendo manifiesta su impostura; y pasaremos á indicarle: que todas las observaciones que ha hecho al *Claror* en sus números 4, 5 y 6 no merecen ser tomadas en consideración; porque se sirve de doctrinas de política muy respetables, á manera de condones, ya para impugnar cuanto muy fundadamente se oponga á sus caprichos, ya para sostener estos. Su divisa es odio al poder, guerra eterna con el poder y sus intenciones son puerilas. Si es miembro del poder legislativo, propende á que este reasuma todos los demás poderes, si del ejecutivo ó judicairio lo mismo. Todo lo quiere V. subordinar á las leyes de Partida y de Indias. Ellas son para V. las fuentes que suman el bello ideal que sostiene sus muy perjudiciales quimeras. Ocurre un curioso germen de anarquía en una provincia, se sosiega á merced de un avenimiento fundado en que el próximo congreso remediará los males que lo han cau-

sado; y electo V. se vio para proclamar que el avenimiento es insuficiente al poder pero de ningún modo á la libertad. ¿Qué deberemos deducir de semejante conducta? indispensablemente: que V. desea regocijarse en los estragos que produce la anarquía á su patria. A todo se opone V., nada estima en mas como sus caprichos, son su ley suprema; y desde luego pretende ser el oráculo de su patria, cuando en la larga serie de años que hace ocupa simultáneamente en ella destinos importantes; no le ha dejado ni un solo documento que acredite sus buenos servicios. ¿Que institución existe en ella que le sea debida a sus trabajos? ninguna, y solo sirve para sembrar y fomentar en ella gérmenes de discordia que cada dia se propagan mas. Las consecuencias de su conducta, señor editor, no serán tales cuales V. espera: su patria cuenta con el tesón y energía de hijos celozos que sabrán defender sus libertades y propender á su dicha á despecho de sus muy pueriles y nocivas quimeras; á despecho del feroz espartanismo porque V. aboga cubierto con el velo de la federación.

Voltiendola á considerar su idea favorita, odio al poder, le recordaremos que en el ultimo congreso apoyó la ley de atribuciones del poder ejecutivo sancionada en 14 de Febrero del año pasado la cual rige aun para recabar de V. las razones que tuvo en vista al obrar así, echando por tierra todas las doctrinas políticas de cuyo conocimiento y aplicación hace tanto alarde en su núm. 6. Nos valdremos de ella para acabar de hacerlo conocer de sus compatriotas y al efecto citaremos los mas notables artículos que contiene.

FEBRERO 14 DE 1827.

Al Esmo. Sr. Presidente de la República.

El congreso nacional ha sancionado y decretado lo siguiente.

Art. 1º Las atribuciones del poder ejecutivo son provisoriamente e interin se sanciona la constitución.

13 Promulgar las leyes con facultad de obrar variás una sola vez en el término de ocho días continuos.

14 Proponer al poder legislativo proyectos de ley en cualesquier ramos de la administración pública, procurar su adelanto y mejora reglamentarios y hacer á este respecto todo lo que crea conveniente.

SE PROCLIMA AL PODER EJECUTIVO.

3. Privar á ciudadanos alguno de su libertad, pero si lo exige fundadamente el bien general